

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil certifico que, respecto de la sentencia de 07 de mayo de 2015, que rola a fojas 273 y siguientes de autos, no se ha interpuesto ninguno de los recursos ordinarios que contempla el artículo 26 de la Ley N° 20.600, y que los plazos para hacerlo han vencido, encontrándose firme dicha resolución a esta fecha.

Rol R N° 38-2014

Santiago, veintiuno de julio de 2015.


Alejandro Domic Seguiich
Secretario Abogado

